

## Jurisprudencia

### CSJN: “Mendoza, Provincia de c/ Valle de Las Leñas SA y otros s/ acción por daño ambiental”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, siguiendo el dictamen de la Procuradora Fiscal y compartiendo sus argumentos, declaró que la causa iniciada por la Provincia de Mendoza es ajena a su competencia originaria. Se trata de la acción por medio de la cual la Provincia promovió acción por daño ambiental colectivo, en contra de Valle de Las Leñas S.A., Valles Mendocinos S.A., Altos Cerros S.A., Nieves de Mendoza S.A., Nibaldo Baigorria, Ramón Rojas Navarro, Víctor Armando Baigorria y Eduardo Daniel Valentini para obtener la recomposición ambiental o indemnización sustitutiva por el daño provocado a la especie protegida y en peligro de extinción Cóndor Andino.

[Fuente: Clic aquí](#)

### CSJN: “La Pampa, Provincia de c/ San Juan, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ amparo ambiental”

El máximo Tribunal de Justicia de nuestro país se declaró competente para conocer por vía de instancia originaria en la acción de amparo ambiental iniciada por la Provincia de La Pampa en contra de la Provincia de San Juan y el Estado Nacional y que se vincula con la construcción de la represa “El Tambolar”.

Además, el Tribunal ordenó a la provincia demandada que en un plazo de 30 días le informe sobre las actuaciones administrativas de la obra y todas aquellas actuaciones relativas a aspectos vinculados a los instrumentos de gestión ambiental previstos en el art. 8 de la Ley General del Ambiente que tuvieren relación con la Cuenca del Río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado. En igual plazo, le requirió informe al Estado Nacional sobre todas las actuaciones relativas a actividades y políticas adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento de la Región Hídrica del Río Desaguadero-Salado-Chadileuvú-Curacó-Colorado relativas al manejo y gestión integrada de las cuencas hídricas.

[Fuente: Clic aquí](#)